



OFICINA NACIONAL DE SEMILLAS

Tel.(506) 2223-5922 -Fax:(506) 2221-7792 - Apdo.10309-1000, San José, Costa Rica.

Correo: info@ofinase.go.cr * Web: <http://www.ofinase.go.cr>

POLITICA DE COBRO DE SERVICIOS BRINDADOS POR LA OFICINA NACIONAL DE SEMILLAS

OBJETIVO:

Definir las normas, regulaciones y disposiciones para el cobro de los servicios que ofrece la Oficina Nacional de Semillas, con el propósito de que la Administración ejecute las acciones que procedan para su atención.

BASE LEGAL:

1. Ley 6289 - Artículos 1ero, 8 inciso g), 14 ,20 y 21 inciso c) de la Ley que creó a la Oficina Nacional de Semillas de ahora en adelante llamada Ley de Semillas.
2. Ley 8631 – Inciso a) Artículo 30 y Artículo 31.

De los requisitos para ser Usuario de los servicios de la Oficina Nacional de Semillas:

1. *Toda empresa (persona jurídica) o persona física que solicite un servicio, deberá estar debidamente inscrita en el Registro de Usuarios de la Institución. Cuando se trate de productores de semilla, el Coordinador de cada actividad será responsable de que se cumpla esta disposición previo a brindar el servicio.*
2. *Toda solicitud de Registro de Usuario, inscripción de área y/o solicitud de servicio, deberá especificar claramente, además de la información solicitada, el nombre completo del solicitante (persona física y/o jurídica), el número de cédula, lugar para recibir notificaciones (correo electrónico, dirección física, número de fax), forma de localización y nombre completo y firma del solicitante cuando se trate de persona física o su representante legal cuando se trate de persona jurídica. Además en caso de persona jurídica se deberá presentar una certificación de persona jurídica con tres meses de emitida. Esta certificación deberá ser actualizada en caso de cambios en la información contenida.*

LA SEMILLA DE BUENA CALIDAD HACE LA DIFERENCIA



OFICINA NACIONAL DE SEMILLAS

Tel.(506) 2223-5922 -Fax:(506) 2221-7792 - Apdo.10309-1000, San José, Costa Rica.

Correo: info@ofinase.go.cr * Web: <http://www.ofinase.go.cr>

PCO... (2).

Todo cambio que se realice en esta información deberá ser notificado de inmediato a la Oficina Nacional de Semillas a través del funcionario(a) responsable del Registro de Usuarios.

- 3. Todo usuario deberá manifestar la aceptación de las condiciones de pago y el compromiso para cumplirlas al momento de solicitar el servicio a través de la fórmula que para tal efecto se utilice.*

De las Tarifas o Canones:

- 4. Todos los servicios que brinda la Oficina Nacional de Semillas, se cobrarán de conformidad con las tarifas y modalidades que para tal efecto aprueba la Junta Directiva.*
- 5. Los servicios no incluidos en la lista de tarifas de servicios aprobada por la Junta Directiva y que presentan características especiales de variabilidad, como por ejemplo: efectuarse esporádicamente, por introducción, presentarse por primera vez, desarrollarse en condiciones diferentes, entre otros, se cobrarán aplicando la fórmula de Servicio Especial que comprende la aplicación del costo del tiempo invertido por el funcionario asignado para atenderle, más el kilometraje utilizado de acuerdo a la tabla establecida más los costos adicionales (viáticos, gastos administrativos y gastos de operación).*
- 6. Todo servicio que brinde la Oficina Nacional de Semillas dentro de la Meseta Central tendrá un valor mínimo el cual será fijado por la Junta Directiva.*

Las tarifas de kilometraje y viáticos serán las aprobadas por la Contraloría General de la República, mientras que los gastos administrativos y de operación se derivarán de los históricos de los centros de costos reportados de años anteriores.

De los Tipos de Servicio y Actividad:

- 7. Los servicios se cobrarán de acuerdo a su tipo y actividad y específicamente, por las características y los requisitos que exija cada especie tanto en campo como en toma y manejo de muestras.*

LA SEMILLA DE BUENA CALIDAD HACE LA DIFERENCIA



OFICINA NACIONAL DE SEMILLAS

Tel.(506) 2223-5922 -Fax:(506) 2221-7792 - Apdo.10309-1000, San José, Costa Rica.

Correo: info@ofinase.go.cr * Web: <http://www.ofinase.go.cr>

PCO..(3).

8. *El Registro de Usuario tendrá una tarifa anual que se cobrará en la fecha que inicie su inscripción y así sucesivamente cada año para efecto de renovación.*
9. *Las Plantas Procesadoras de Semilla deberán cancelar una anualidad por concepto de Fiscalización y Registro. Primeramente al inicio de su gestión y luego a inicio de cada año calendario por concepto de renovación.*
10. *Cada trámite para el Registro de Variedades Protegidas se cobrará de acuerdo a las disposiciones establecidas por la Junta Directiva mediante Acuerdo 3, Artículo 6, de Sesión N°598 celebrada el 11 de noviembre del año 2009.*
11. *El Registro de Variedades Comerciales y sus modalidades, se cobrarán al momento del trámite de cada solicitud.*
12. *Los Registros de Importación y Exportación se cobrarán por formulario y previo al momento de su trámite y consolidación (comunicado de cumplimiento de Nota Técnica (NT) a Tic@ o "Aprobado" a Procomer).*
13. *Para el caso de semilla importada, el servicio de verificación de estándares de calidad se cobrará todo por adelantado al momento de tramitar el registro de importación.*
14. *Para la semilla producida en el país, la forma de cobro del servicio de certificación dependerá de cada especie y la forma de fiscalización:*
 - 14.1 *El servicio de certificación de semilla (ejemplo: de arroz), se cobrará en forma seccionada cuando los volúmenes sean de amplia producción en un ciclo continuo (cantidades totales mayores o iguales a 5000 quintales). Para ello se aplicará la metodología que fije la Administración.*
 - 14.2 *Cuando el volumen sea de producción en un ciclo integrado (cantidades menores a 5000 quintales), el cobro se efectuará en su totalidad, una vez que se tramiten etiquetas (por ejemplo el caso de semilla de frijol y/o maíz) o que el Coordinador de la actividad haga el reporte oficial de liquidación correspondiente (por ejemplo el arroz de autoconsumo, teca, melina, papa, café, cacao).*

LA SEMILLA DE BUENA CALIDAD HACE LA DIFERENCIA



OFICINA NACIONAL DE SEMILLAS

Tel.(506) 2223-5922 -Fax:(506) 2221-7792 - Apdo.10309-1000, San José, Costa Rica.

Correo: info@ofinase.go.cr * Web: <http://www.ofinase.go.cr>

PCO..(4).

- 14.3 *Para servicios especiales como certificación de Semilla de Palma Aceitera, Certificación de Procedimientos de Control de Calidad de Semilla de Especies Ornamentales, Fiscalización de Producción de Semilla Transgénica y servicios para otras actividades específicas, se cobrará de acuerdo a la tarifa de Servicio Especial, una vez que el coordinador de la actividad así lo reporte.*
- 14.4 *En casos justificados de historial de pagos atrasados, detección de previo de dificultades para el cobro, a usuarios que reciban el servicio por primera vez, o para servicios en que la aprobación de campos y/o de producción de semilla sea de alto riesgo para el cobro de los mismos y cuyas tarifas estén definidas; la administración tendrá la potestad de cobrar por adelantado la totalidad del valor estimado del servicio, para lo cual se usará la metodología de Servicio Especial, esto al momento de la inscripción del área o solicitud del servicio. El monto a calcular dependerá de la información suministrada por el coordinador de la actividad.*
15. *La inspección de área, que sea rechazada en primera visita y que evidenciaba a criterio técnico desde un inicio que no cumplía con los requisitos para la reproducción de semilla de conformidad con las especificaciones establecidas se cobrará por la metodología de Servicio Especial. En estos casos, prevalecerá el criterio del Coordinador de la respectiva actividad, para determinar si el área en cuestión es fiscalizada y presentaba o no posibilidad de aprobación, además considerará si había influencia o no de factores externos no controlables como los climáticos y los físicos.*

De los remuestreos:

16. *Como parte del Servicio original pagado, se incluye la posibilidad de remuestreo de la semilla, la cual no generará costos adicionales al productor que solicitó el servicio original.*
17. *Toda persona física o jurídica, podrá solicitar el remuestreo de una semilla producida por otro y deberá cancelar el costo del servicio aunque no sea la misma a quien se brindó el servicio de control oficial de calidad. Para tal efecto se aplicará la metodología de cobro de Servicio Especial.*

LA SEMILLA DE BUENA CALIDAD HACE LA DIFERENCIA



OFICINA NACIONAL DE SEMILLAS

Tel.(506) 2223-5922 -Fax:(506) 2221-7792 - Apdo.10309-1000, San José, Costa Rica.

Correo: info@ofinase.go.cr * Web: <http://www.ofinase.go.cr>

PCO..(5).

De la garantía de pago:

A efecto de garantizar el pago y por consiguiente que la Oficina Nacional de Semillas pueda seguir brindando sus servicios y cumplir la misión que la ley le otorgó, la administración podrá, en los casos que lo considere conveniente, solicitar al usuario una garantía de pago que podrá constar de un aval, un fiador, la firma de una letra de cambio, una prenda, una garantía inmobiliaria o cualquier otra que a juicio de la administración cumpla ese objetivo.

18. De conformidad con la Ley, las personas físicas o jurídicas que cambien su razón social, se fusionen, adquieran o sustituyan a otras en la ejecución de una determinada actividad o que la absorban, con el deliberado propósito de evadir sus deudas con la Oficina Nacional de Semillas deberán honrar esas deudas inmediatamente o las nuevas entidades asumir y realizar el pago respectivo de la deuda del usuario anterior y así lo manifestarán por escrito, como requisito para continuar recibiendo el servicio.

De la suspensión del servicio:

19. La Oficina no dará servicio a personas físicas o jurídicas que tengan deudas de servicios anteriores. Para tal efecto, la Administración llevará un registro de usuarios morosos con toda la información de que disponga además de la documentación que acredita la falta de pago y las gestiones realizadas para el cobro de esas deudas.

20. De igual forma tampoco brindará servicio a personas físicas o jurídicas que pretendiendo ser usuarios nuevos, estén de alguna forma comprobada por la administración, relacionadas con personas físicas o jurídicas que mantengan deudas con la institución de manera que se configure la intención de evadir las deudas pendientes y dañar el patrimonio de la misma.

LA SEMILLA DE BUENA CALIDAD HACE LA DIFERENCIA



OFICINA NACIONAL DE SEMILLAS

Tel.(506) 2223-5922 -Fax:(506) 2221-7792 - Apdo.10309-1000, San José, Costa Rica.

Correo: info@ofinase.go.cr * Web: <http://www.ofinase.go.cr>

PCO..(6).

Del pago del servicio:

21. Los pagos por servicio podrán ser de contado o a plazo.
22. Cuando se utilice el pago a plazos, los usuarios tendrán un plazo de hasta treinta días naturales posteriores a la fecha de recibo de la respectiva factura, para pagar el servicio señalado. Una vez cumplido ese plazo, su deuda será objeto del pago de intereses por atraso a la Tasa de Tipo Legal que consiste en la aplicación del interés generado por la compra de un Certificado a ciento ochenta días plazo del Banco Nacional de Costa Rica. El cálculo de intereses será sobre saldos, considerando el atraso en días y la tasa existente. Cualquier deuda generada por el no pago de estos intereses colocará al usuario en calidad de deudor de la Oficina Nacional de Semillas con las consecuencias estipuladas en esta misma Política de Cobro.

Para tal efecto, se aplicará lo estipulado en el Reglamento de Cobro de Intereses aprobado por la Junta Directiva.

Del procedimiento de cobro:

23. Cuando se trata de servicios de verificación de estándares de calidad, todo tipo de registros, remuestreos adicionales, certificaciones varietales y servicios que se atiendan en un punto fijo y en un ciclo corto; el pago será de contado en un solo tracto, para lo que se emitirá posterior al informe del responsable de la actividad, la respectiva factura de contado.
24. Cuando se trata de servicios que se desarrollen en un ciclo largo, que requieran inspecciones de campo, atención seccionada y otro tipo de fiscalización como certificaciones de semilla, el pago será a través de la emisión de una factura de cobro a un plazo de treinta días calendario que tendrá su contraparte en un recibo de dinero, una vez que sea cancelada. El cobro será con base en la información suministrada por el funcionario responsable que brindo el servicio.

LA SEMILLA DE BUENA CALIDAD HACE LA DIFERENCIA



OFICINA NACIONAL DE SEMILLAS

Tel.(506) 2223-5922 -Fax:(506) 2221-7792 - Apdo.10309-1000, San José, Costa Rica.

Correo: info@ofinase.go.cr * Web: <http://www.ofinase.go.cr>

PCO..(7).

1. Una vez cumplido el plazo de **treinta** días, se inicia proceso de cobro mediante llamada telefónica que será registrada para el record de cobro por cliente, este proceso se repetirá semanalmente hasta por seis semanas continuas. En caso de no pago se enviará una nota de cobro formal.
 2. Pasados quince días si no hay pago, se comunica el agotamiento del proceso administrativo e inicio de proceso de cobro judicial.
 3. Los usuarios que no cancelaron sus obligaciones pasan a formar parte del Registro de Morosos y no recibirán servicios de la institución en el futuro salvo que honren su obligación. (Ver artículos 19 y 20).
 4. La Oficina publicará en su página web, el registro de morosos, cuyos integrantes dejarán de serlo en el momento que paguen la totalidad de su deuda con intereses incluidos.
29. La Contabilidad dará apertura de un auxiliar de morosos en sus registros.

Generalidades:

30. El cobro del servicio no estará condicionado a la venta de la semilla producida o fiscalizada, acción que deberá ser de conocimiento del usuario y cuya notificación será responsabilidad del coordinador de la actividad.
31. La Oficina podrá también reservarse la entrega de análisis oficiales de laboratorio, a usuarios morosos.
32. La implementación de esta Política rige a partir de su aprobación por parte de la Junta Directiva, sin embargo no excluye las obligaciones de los usuarios de cancelar sus deudas ni el pago de intereses por atraso.

Dado en San José, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

**APROBADA EN SESION DE JUNTA DIRECTIVA NUMERO 674
CELEBRADA EL MARTES 19 DE SETIEMBRE DEL AÑO 2017 –**

ACUERDO 3 - ARTICULO 7

LA SEMILLA DE BUENA CALIDAD HACE LA DIFERENCIA